



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 181 - GADMLA - 2017**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 30-CLF-GADMLA-2017, la Comisión de Legislación y Fiscalización hace conocer lo siguiente:

En atención a la sumilla inserta por el Sr. Alcalde, en el Oficio Nro. 099-AJ-GADMLA-2017, suscrito por Dr. Leonardo Ordoñez Piña - Procurador Sindico, referente al **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO**, la Comisión de Legislación y Fiscalización, basada en lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1) Informe Nro. 02-DG-AC-GADMLA-2017, de fecha 6 de enero del 2017, suscrito por el Arq. Marco Antonio Cueva, Director de la Gestión de Avalúos y Catastros, en el cual solicita reformar la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, con la tarifa para aplicarse a los triciclos.
- 2) Informe Nro. 002-CM-GADMLA-2017, de fecha 21 de febrero del 2017, suscrito por el Abg. Robinson Cuenca, Director de Gestión de Servicios Públicos, Lic. Edid Ruiz, Jefa de Rentas (E), Arq. Marco Antonio Cueva, Director de la Gestión de Avalúos y Catastros, Abg. Luz Romero Pulido, Comisaria Municipal ( E ), Tglo. Robinson Bosques, Jefe de Sistemas ( E ), Sr. Cristóbal Díaz, Encargado de Vía Pública (AyC), en el cual realizan algunas observaciones y aportes para la reforma de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO.
- 3) Mediante Oficio N° 058-GFE-GADMLA-2017, de fecha 02 de marzo del 2017, suscrito por el Director de Gestión Financiera y Económica, C.P.A. Gustavo Vintimilla Velasco, en el cual solicita al señor Alcalde, se reforme la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Lago Agrio, mismo que es sumillado a la Gestión de Sindicatura.

- 4) Con Informe N° 005-CSPTMSC-2017, de fecha 14 de marzo del 2017, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, remite a Alcaldía el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, mediante el cual **RESUELVEN:** Remitir todo el expediente original al señor Alcalde, para que en uso de sus atribuciones privativas que le confiere el Artículo 60, letra e) y en concordancia con el artículo 568 del COOTAD, presente al Concejo Municipal el “Proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Lago Agrio”; el mismo que es sumillado por el señor Alcalde a la Comisión de Legislación y Fiscalización.
- 5) Mediante Oficio Nro. 076-AJ-GADMLA-201, de fecha 21 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico del GADMLA, el cual señala: que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo;
- 6) Con Oficio Nro. 099-AJ-GADMLA-2017, de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico del GADMLA, mediante el cual menciona que el Proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Lago Agrio, debe ser presentado por el señor Alcalde al pleno del Concejo Municipal, para dar cumplimiento a lo determinado en la normativa indicada en el Informe N°. 005-CSPTMSC-2017, de fecha 14 de marzo del 2017, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana y sugiere que se elimine el Art. 27 de la Ordenanza en mención, por cuanto la Dirección Financiera, no tiene potestad para resolver sobre tarifas, tasas, facultad que es exclusiva de los Concejos Municipales mediante promulgación de las respectivas ordenanzas; y anexan un PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO.
- 7) El 26 de junio del 2017, se reúne en Sesión Extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, en sus calidades de Presidenta e Integrante de la Comisión en referencia, donde se procedió al análisis Oficio Nro. 099-AJ-GADMLA-2017, de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico del GADMLA, así como los aportes realizados por los integrantes de la Comisión y por parte de los funcionarios: Abg. Jorge Acaro- Delegado del Procurador Síndico, Arq. Nilo Muñoz- Director de Planificación, Dra. María Isabel Galarza – Comisaria Municipal, Abg. Robinson Cuenca – Director de Gestión de Servicios Públicos, Ing. Edgar Chérrez – Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Ing. Walter Sánchez, Director del Cuerpo de Bomberos, Ing. Francisco Torres - Jefe de Catastros Urbano y Rural, C.P.A Gustavo Vintimilla – Director de Gestión Financiera y Lic.



Edid Ruiz – Jefa de Rentas, en donde se resolvió elaborar el Informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal, insertando los cambios que se consideran necesarios y oportunos, dentro del **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO.**

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al Proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Lago Agrio, por mayoría, **Informa:**

1.- El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 238, 240, 264 numeral 1 y 2 en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador, pero se considera necesario sustentar los considerandos con más artículos de la Constitución que tengan relación con el tema propuesto.

2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 55 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; de igual forma siempre existe la posibilidad de sostener los considerandos de este proyecto con otros artículos del COOTAD y otras normas conexas, que se vinculen al argumento específico de la Ordenanza planteada.

4.- Es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, actualizar la normativa que permita el uso adecuado de la vía y del espacio público, en cumplimiento al mandato Constitucional y del COOTAD, que promulga las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tanto para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como regular y controlar el uso del espacio público cantonal; tomando en cuenta que nuestro cantón depende de la actividad comercial y turística, por lo que es necesario establecer parámetros para el buen uso y control de la vía y espacios públicos, garantizando los derechos a sus ciudadanos mediante una ocupación ordenada, equitativa, técnicamente equilibrada y evitando su uso indebido, de manera especial en el área urbana de Nueva Loja y demás centros poblados, que por la falta o por una equivocada planificación, actualmente gravitan problemas de tráfico vehicular y contaminación ambiental que se viene generando por una descontrolada invasión de todo tipo de vehículos y comerciantes que ocupan las vías públicas,

veredas, aceras, portales y otros espacios, lo que impiden el libre desplazamiento vehicular y peatonal, al que todos tenemos derecho.

5.- Por tales razones, una vez revisado todo el expediente, que acompaña al **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO**, el mismo que se enmarca en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomienda se continúe con el trámite legal correspondiente, ya que cuenta con la respectiva exposición de motivos, cuatro considerandos, su texto se amplía a veintinueve artículos; y, una disposición general; planteándose además las siguientes observaciones:

- a) Se mantiene la exposición de motivos tal cual la presenta la Gestión de Procuraduría Síndica Municipal,
- b) Los considerandos se los debe ampliar con más preceptos de orden constitucional y legal,
- c) Se incluyen más artículos y se modifican los propuestos, cambios que a continuación se detallan:

**Artículo 1.-** En el ART. 1, después de la palabra “Gobierno”, agréguese el siguiente texto: “Autónomo Descentralizado”; y después de la frase: “Lago Agrio”, cámbiese el punto final por una coma e inclúyase el siguiente texto: “en concordancia con el Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.”

**Artículo 2.-** Modifíquese parcialmente el texto del ART. 2, por el siguiente: “**ART. 2.- AUTORIDADES.-** Las autoridades competentes para conocer y resolver lo relacionado a la correcta aplicación de la presente Ordenanza, son el Alcalde o Alcaldesa, la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial a través de la Comisaría Municipal y la Gestión de Justicia y Vigilancia, a través de la Comisaría de Construcciones y Ornato del GADMLA, en todo aquello que se relacione con su juzgamiento.”

**Artículo 3.-** Refórmese el texto del ART. 6, por el siguiente: “**ART. 6.- PROHIBICION DE ARRENDAMIENTO O TRASPASO ENTRE PARTICULARES.-** Queda totalmente prohibido el subarrendamiento, traspaso, cesión de derechos o cualquier otro contrato, entre particulares sobre puestos en la vía pública; si de hecho se dieran, ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio son absolutamente nulos.”

**Artículo 4.-** Modifíquese el texto del ART. 7, por el siguiente: “**ART. 7.- PERMISO PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA.-** Todo interesado o interesada en ocupar la vía pública deberá previamente obtener el permiso municipal correspondiente en la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial o en la Gestión de Justicia y Vigilancia a través de la Comisaría Municipal; y, según sea el caso; la matrícula respectiva en la Gestión de Avalúos y Catastros.”



**Artículo 5.-** Modifíquese parcialmente el texto) del ART. 8, por el siguiente:  
**“ART. 8.- USO Y OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO.-** Se establece como ocupación de la vía pública lo siguiente:

- a) **Ocasionales y Temporales.-** Son sitios determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en días feriados o en otras fechas, para tal efecto, la Comisaría Municipal o la Comisaría de Construcciones, deberán coordinar acciones, según sea el caso con todas las Gestiones, Jefaturas y Unidades del GAMLA, para determinar los sitios más apropiados de acuerdo a las actividades previstas a realizar. El pago por la ocupación se lo efectuará por adelantado en las ventanillas de recaudación del GADMLA, previa presentación de los documentos respectivos.
- b) Los locales comerciales que realicen cualquier tipo de actividad en la vía pública y que causen obstrucción permanente serán sancionados por la Comisaria Municipal, la primera vez con el pago de una multa equivalente al 15 % de una Remuneración Básica Unificada y de reincidir, con la clausura temporal o definitiva de dicho negocio, previo informe de los inspectores correspondientes, respetando el debido proceso. Los locales comerciales podrán exhibir sus productos, en vitrinas u otros exhibidores, dentro de un área de 50 centímetros, medidos desde el frente de sus paredes hacia el portal”.

**Artículo 6.-** Modifíquese el texto del ART 9, por el siguiente: **“ART. 9.- PERMISOS.-** Los interesados o interesadas en obtener un permiso de ocupación de la vía pública, deberán adquirir necesariamente el permiso correspondiente en la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial o en la Gestión de Justicia y Vigilancia a través de la Comisaria Municipal, según sea el caso, previo al pago correspondiente.”

**Artículo 7.-** Remplácese el texto del ART. 10.- por el siguiente: **“ART. 10.- CATASTRO.-** La Gestión de Avalúos y Catastros elaborará y mantendrá actualizados los catastros comerciales, formales e informales, previa coordinación con las Gestiones de Justicia y Vigilancia, Planificación y Ordenamiento Territorial, los mismos que serán remitidos a la Gestión Financiera y Económica del GADMLA, para la emisión de los títulos de crédito y el proceso legal correspondiente.”

**Artículo 8.-** Modifíquese parcialmente el texto del ART. 11, por el siguiente: **“ART. 11.- INFORMACIÓN REQUERIDA.-** Los interesados o interesadas en ocupar la vía pública con puestos fijos permanentes u ocasionales y temporales deberán obtener el permiso municipal correspondiente, según sea el caso, para lo cual elaborarán previamente una solicitud al Alcalde o Alcaldesa, solicitando los puestos, los mismos que serán concedidos por la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial a través de la Comisaría de Construcciones o la Gestión de

Justicia y Vigilancia, a través de la Comisaría Municipal, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Nombres y apellidos completos.
- Ubicación y extensión del área de la vía pública que desee ocupar, previo informe de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana y de la Comisaría Municipal.
- Clase de negocio o fin para el que solicita la ocupación de la vía pública.
- Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y/o copia del RUC o RISE.
- Firma del peticionario.
- Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Presentada la petición en especie valorada municipal, la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana o la Comisaría Municipal, según sea el caso, emitirán el informe correspondiente. Si se aceptare, pasará a la Gestión Financiera y Económica, para que autorice la emisión de los correspondientes títulos de crédito.

En el caso de los puestos ocasionales y temporales, previa a extenderles el permiso respectivo, se deberá adquirir y cancelar en las ventanillas de Recaudación Municipal el respectivo formulario de solicitud, cuyo valor está determinado en la Ordenanza Sustitutiva que Establece el Cobro de Tasas por Prestación de Servicios Técnicos – Administrativos y otros, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, presta a la Ciudadanía.”

**Artículo 9.-** En el ART. 13, después de la palabra “permisos”, cámbiese la frase: “temporales u ocasionales” por la siguiente: “ocasionales y temporales”, y después de la palabra: “reparaciones”, cámbiese el punto final por una coma y agréguese la frase: “y otros de similares características.”

**Artículo 10.-** En el segundo inciso del ART. 15, después de la palabra: “observancia”, agréguese la frase: “y juzgamiento”.

**Artículo 11.-** Al final del ART. 16, después de la palabra “respectivo”, agréguese lo siguiente: “Los gastos de dicho retiro, traslado o bodegaje si fuere el caso, correrán con cargo a la persona contraventora; sin perjuicio de la sanción estipulada en el Art. 19 de ésta Ordenanza”.

**Artículo 12.-** Al final del ART. 17, cambiar la frase: “Dirección de Planificación”, por la frase: “Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial”

**Artículo 13.-** En el ART. 19, después de la palabra: “visibles.”, cambiar la frase: “El Comisario, los Policías Municipales, Director Financiero, Tesorero



y Alcalde”, por la siguiente: “La Comisaría Municipal o la Comisaría de Construcciones y los inspectores correspondientes,”

**Artículo 14.-** Modifíquese el texto del primer inciso del ART. 20, por el siguiente: “**ART. 20.- ESTACIONAMIENTOS.-** El Concejo Municipal, previo informes, técnico de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y de factibilidad de la Gestión de Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio y de conformidad a la ley y las Ordenanzas Municipales vigentes, determinará los respectivos espacios para estacionamientos de las cooperativas y compañías de transportes; considerando lo siguiente:”

**Artículo 15.-** En la letra b) del ART. 21, cámbiese la frase: “Departamento de Planeamiento Urbano”, por la siguiente: “Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial”, en la letra d) agregar la frase: “En las”, antes de la palabra: “Paradas”, en la letra e) y f), cámbiese por los siguientes textos: “e) En las bocacalles y junto a los hidrantes, para lo cual se deberá guardar una distancia no menor a seis (6) metros de estos lugares; f) En las aceras, jardines, parterres, zonas de seguridad; y, en la letra g), después de la palabra: “públicas”, agregar la frase “y privadas, sean estas”, y después de la palabra: “religiosas y”, agregar la frase: “y otras; así como también en los accesos a los.”

**Artículo 16.-** Agréguese el siguiente texto: “**ART 22.1. SANCIÓN.-** La persona que contravenga con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la presente ordenanza, será sancionado con el diez por ciento (10%) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General, con estricta observancia al artículo 396 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 17.-** Modifíquese el texto del ART. 23, por el siguiente: “**ART. 23.- AUTORIZACIONES.-** Las autorizaciones para el estacionamiento de vehículos las otorgará la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, previo informe de de factibilidad de la Gestión de Justicia y Vigilancia y resolución del Concejo Municipal.

**Artículo 18.-** En la parte final del ART. 24, cambiar la frase: “el Departamento de Planeamiento Urbano del GADM de Lago Agrio”, por la siguiente: “la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Comisaría Municipal”

**Artículo 19.-** Modifíquese parcialmente el texto del ART. 25, por el siguiente: “**ART. 25.- PERMISO ANUAL O TEMPORAL.-** El permiso anual o temporal para la ocupación de la vía pública con puestos fijos permanentes, temporales y ocasionales pagarán los valores equivalentes según lo descrito en el Art. 26 de la presente Ordenanza.”

**Artículo 20.-** Unifíquese el literal a) y b), elimínese el literal e) y modifíquese el texto del ART. 26, quedando de la siguiente manera:

- a) Los permisos ocasionales y temporales por días feriados se otorgarán solo en las condiciones señaladas en la presente Ordenanza y por un máximo de siete días, pagarán una tarifa de 0.08% de una RBU (Remuneración Básica Unificada) diarios por cada metro cuadrado; pago que lo realizarán, previo al otorgamiento del permiso de ocupación, emitido por la Comisaría Municipal, exceptuando para los días 20 de junio, 2 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de enero, a los cuales se les otorgará por máximo de siete (7) días, cuya tarifa será de 5 dólares diarios;
- b) Las cooperativas de taxis, camionetas y buses de transporte cantonal e interprovincial, Cooperativa. de Transporte pesado (camiones) y Cooperativa. de volquetas, serán ubicados o reubicados mediante Resolución del Concejo Municipal, los mismos que presten servicios al cantón Lago Agrio, pagarán una Remuneración Básica Unificada anual por parada.
- c) Los espacios reservados a particulares serán para un solo vehículo y estarán determinados por la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial. El valor a cancelar por este rubro será de 0.07 % de la RBU (Remuneración Básica Unificada) por metro cuadrado y el pago será mensual. las personas con discapacidad tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%).
- d) Los aparatos mecánicos, ruedas moscovitas, carruseles, circos y otros pagarán el 0.5 por ciento de la RBU (Remuneración Básica Unificada) por cada metro cuadrado por cada día.
- e) Las paradas de triciclos serán determinadas por el Concejo Municipal, previo informes de las Gestiones de Planificación y Ordenamiento Territorial y de la de Justicia y Vigilancia, pagarán anualmente el 0.5 de la RBU (Remuneración Básica Unificada) por cada metro cuadrado.
- f) Para los permisos ocasionales y temporales de los comerciantes autónomos, ubicados en portales, veredas y aceras. El valor a pagar será 0.01 de la RBU (Remuneración Básica Unificada) por el área y el pago será mensual. y;
- g) Para los permisos temporales de ocupación de la vía pública con materiales para construcción y otros, el interesado o interesada deberá pagar un valor de USD 2,00 (Dos dólares) por cada metro





cuadrado, dicho permiso será otorgado por la Comisaría de Construcciones, previo el pago correspondiente.

**Artículo 21.-** Modifíquese el ART. 27, por el siguiente texto: **“ART. 27.- ACTIVIDADES NO TARIFADAS.-** Cualquier actividad que no esté tarifada ni prevista en la presente Ordenanza, el interesado o interesada deberá cancelar un valor equivalente al 0.5 de la RBU (Remuneración Básica Unificada) por cada metro cuadrado, por cada día que ocupe la vía pública.”

**Artículo 22.-** Al final del segundo inciso del ART. 30, después de la palabra: “imparta” cámbiese la frase: “el Comisario Municipal y la Dirección de Medio Ambiente” por la siguiente: “Comisaría Municipal y la Gestión Ambiental del GADMLA.”

**Artículo 23.-** En el ART. 32, cámbiese la frase: “del Comisario”, por la siguiente: “de la Comisaría”.

**Artículo 24.-** En el ART. 33, primer inciso, cambiar la frase: “del Departamento de Planeamiento Urbano”, por la siguiente: “de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial”; y en el segundo inciso, la frase: “del Departamento de Obras Públicas Municipales”, por la siguiente: “de la Gestión de Obras Públicas del GADMLA.”

**Artículo 25.-** En el ART. 34, cambiar la frase: “plazo que se les conceda”, por la siguiente: “plazo de 48 horas, a partir de su notificación,”

**Artículo 26.-** En el ART. 35, modifíquese la frase: “USD. 6 a 15”, por la siguiente: “USD. 6,00 (seis dólares) a USD 15,00 (quince dólares).”

**Artículo 27.-** modifíquese parcialmente el texto del ART. 36, por el siguiente: “ART. 36.- Es facultad de la Comisaría de Construcciones, exigir a los propietarios de los predios urbanos realizar las reparaciones que fueren necesarias en el frente de la vía pública, en caso de haber ocasionado algún daño y en un tiempo prudencial no mayor a tres días desde la notificación, caso de no hacerlo; se impondrá una multa de USD. 10,00 (diez dólares) a USD. 50,00 (cincuenta dólares).”

Si vencido el plazo concedido por la Comisaría de Construcciones, el GADMLA procederá a ejecutarlas por su cuenta, concluidas las mismas, la Gestión Financiera y Económica Municipal, emitirá el título pertinente sobre el valor invertido con un recargo del 10%, en base al informe de la unidad administrativa correspondiente.

**Artículo. 28.-** En el ART. 37, cuarto inciso, modificar parcialmente el texto por el siguiente: “El remate lo hará el Comisario o Comisaria Municipal y en presencia de un delegado de la Dirección Financiera y un testigo.”, y en último inciso, después de la frase “suscrita por”, cambiar el texto por el

siguiente: “el Comisario o Comisaria Municipal, el médico veterinario y un delegado de la Gestión Ambiental.”

**Artículo 29.-** Antes del ART. 39, ubicar como título la frase: **“DISPOSICION DEROGATORIA”**, y cambiar la frase: **“ART. 39.- DEROGATORIA.-”**, por la siguiente palabra: **“UNICA.-”**.

d) Se sugiere que la Comisión Permanente, que vaya a proseguir con este trámite; a la cual designe el Concejo Municipal, dentro de su análisis específico tome muy en cuenta las siguientes Ordenanzas: LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, sancionada el 3 de mayo de 2016, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 001-GADMLA-2016, QUE RESUELVE APROBAR Y PONER EN VIGENCIA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, suscrita el 07 de enero de 2016, LA ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO ORDENADO TARIFADO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA, sancionada el 21 de septiembre de 2015, LA ORDENANZA PARA EL DESARROLLO Y REGULACIÓN DEL COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS Y LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, sancionada el 06 de noviembre del 2014, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS Y OTROS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PRESTA A LA CIUDADANÍA, sancionada el 01 de febrero del 2016, entre otras; a fin de que se revisen detenidamente las mismas y así evitar posibles contradicciones o duplicaciones en las funciones y actividades de las Gestiones Administrativas del GADMLA, así como también en los cobros por concepto de uso y ocupación de la vía y espacios públicos, de ser necesario en el presente Proyecto de Reforma de Ordenanza planteada, se inserten artículos o disposiciones generales o transitorias, según sea lo más pertinente y legal, para que se dejen a salvedad los valores que constan en estas mencionadas ordenanzas y en otras, o se sugieran sus posibles reformas de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y el COOTAD; y,

e) Se realicen las respectivas socializaciones del presente Proyecto de Reforma de Ordenanza con la ciudadanía y de manera especial se tome muy cuenta los aportes que puedan brindar los funcionarios y técnicos que están inmersos en el proceso de ejecución y cumplimiento de esta norma, como son la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial (Informe Nro. 023-DP-GADMLA, de fecha 30 de junio de 2017, suscrito por el Arq. Nilo Muñoz Plaza, Director de la Gestión de Planificación), Gestión de Avalúos y Catastros, Gestión Financiera y Económica, Rentas, Gestión de Servicios Públicos,



**Gestión de Justicia y Vigilancia, Comisaría Municipal y de Construcciones, Gestión de Ambiente, Inspectores y Policías Municipales y otros Servidores a los que se considere que sus aportes puedan ser relevantes en el mejoramiento de esta Ordenanza.**

Que, en el Cuarto Punto del orden del día de la sesión ordinaria, del quince de septiembre del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 30-CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Reforma de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública, en el cantón Lago Agrio;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe, las señoras Concejales, los señores Concejales y la señora Vicealcaldesa, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por **Unanimidad,**

#### **RESUELVEN:**

Aprobar el informe N° 30-CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Reforma de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública, en el cantón Lago Agrio, y pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 15 de septiembre de 2017

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**

